INFORME DE IMPACTO DE GENERO DEL SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL, A DESARROLLAR POR HOMOLOGACIÓN SECTORIAL A LA LOTUP, PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN POR PROPIETARIOS.



URBAN INCENTIVES, S.L.
(GRUPO PORCELANOSA)
junio 2022
José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

INFORME DE IMPACTO DE GENERO DEL SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL, A DESARROLLAR POR HOMOLOGACIÓN SECTORIAL A LA LOTUP, PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN POR PROPIETARIOS.

INDICE

URBAN INCENTIVES, S.L.
(GRUPO PORCELANOSA)
junio 2022
José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

ÍNDICE

0.- Antecedentes

1.- Caracterización del ámbito objeto de estudio.

2.- Datos sociológicos desde la perspectiva de género.

3.- El polígono industrial como espacio de ordenación urbanística inclusivo y como marco de convivencia laboral hombre / mujer: Integración para la igualdad.

4.- Vinculación normativa.

5.- Propuestas de ordenación del Sector I-1 La Marquesa desde la perspectiva de género, abiertas a debate en la fase de participación pública.

6.- Fase de participación pública.

0.- ANTECEDENTES, DOCUMENTO DE ALCANCE

Tras recibir los distintos informes, en fecha 05 de marzo de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió Documento de Alcance (DA), conforme al artículo 51.2.a, para la tramitación por el procedimiento ordinario de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, (EATE), en los siguientes términos:

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental,

ACUERDA:

Emitir el documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Reforma Interior del sector UHI-8 del término municipal de Vila-Real, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que, contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

1.- CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DE ESTUDIO.

Como ya se ha dicho el municipio de Vila-real dispone de un PG aprobado definitivamente en 1994.

El sector UHI-8 se localiza al sur del núcleo urbano de Vila-real, siendo sus lindes son los siguientes: norte, Ronda Suroeste, en fase de ejecución; sur, ríu Sec o ríu Veo; este, carretera N-340; oeste, camí Cabeçol.

Tiene una superficie aproximada de 23,27 Ha.

Simultáneamente con el presente documento se tramita un documento de homologación parcial modificativa que establece las condiciones de desarrollo del sector objeto de planeamiento parcial, que también se incorpora.

La mercantil Urban Incentives, S.L., es propietaria de la casi totalidad de terrenos incluidos en el sector UHI-8 y tiene interés en desarrollar el mismo para la expansión prevista de su proceso industrial, a cuyo efecto tiene previsto presentar el oportuno Programa para el Desarrollo de una Actuación Integrada sobre el indicado sector.

El Plan Parcial contiene la ordenación pormenorizada del sector y forma parte de dicho programa.

El ámbito del sector está constituido por una bolsa de suelo situado al sur del municipio, entre la carretera nacional CN-340 por el este, la Ronda Suroeste por el norte, el Camí Cabeçol y el suelo agrícola por el oeste y el dominio público hidráulico del Ríu Sec, por el sur.

Se trata de un enclave, parcialmente clasificado como suelo urbano, sin ningún uso en la actualidad, sin ningún valor ambiental relevante y con una clara vocación urbana industrial por su situación colindante con las actuales instalaciones de PORCELANOSA.

En el ámbito del sector existen determinadas infraestructuras de riego y edificaciones agrícolas, hoy sin uso, que deben demolerse en ejecución del plan parcial.

La carretera N-340 constituye el límite este del sector, que excluye la zona de dominio público de la misma, según información facilitada por el Ministerio de Fomento.

Al noreste del sector, como se ha dicho, se localizará el enlace entre la Ronda Suroeste y la carretera N-340.

Esta actuación condiciona al sector UHI-8 y enlazará la carretera Nacional N340 con la carretera de Betxí-Onda, trasladando todo el tráfico que actualmente atraviesa el casco por dicha vía de circunvalación.

La disposición de Urban Incentives S.L., perteneciente al grupo Porcelanosa, ha sido siempre de colaboración con las administraciones autonómica y estatal en aras a la finalización de la ejecución de esta importante infraestructura.

No obstante, las diferencias de criterios entre ambas administraciones, básicamente en la solución del entronque de dicha ronda con la N340, bien en superficie a través de una rotonda o bien a distinto nivel, ha llevado a la situación actual en la que los terrenos están expropiados y el proyecto ejecutado, excepto en su tramo final, precisamente en el citado entronque.

Con este motivo la solución de accesibilidad del Plan Parcial del sector UHI-8 es la utilización de la vía denominada camí Cabeçol que limita la actuación por el oeste, proveniente de las actuales instalaciones de Porcelanosa, para cruzar posteriormente el cauce del Ríu Sec, hasta el polígono industrial de Alquerías del Niño Perdido, transformándola en un vial de 24 m. de sección, o, en su caso, la pata cuyo arranque ya existe en la rotonda en la ronda suroeste ,al lado noroeste del sector, donde se han finalizado las obras con motivo de la falta de acuerdo entre las administraciones estatal y autonómica.

Esta solución está consultada con el Ayuntamiento de Vila-real y como se demuestra en el Estudio de Tráfico que acompaña la documentación aportada, es una solución suficiente, aunque provisional, para el escaso tráfico que la ampliación estratégica de las instalaciones de Porcelanosa, mediante la urbanización del sector UHI-8, supone.

No obstante, la empresa promotora se comprometerá, en la forma que la Administración estipule, a la prestación de la colaboración necesaria para la culminación de dicha infraestructura.

El camí Cabeçol, que se transforma en un vial de 24 m. de sección, constituye el límite oeste del sector y bajo el mismo discurren el emisario de la depuradora mancomunada de Vila-real y la conducción de bombeo de aguas residuales de Alquerías del Niño Perdido a dicha depuradora.

El ríu Sec, situado al sur del sector, dispone de un muro de protección en toda la longitud del ámbito próximo del plan parcial, encontrándose entre ambos una parcela de dominio público hidráulico, que se clasifica como suelo no urbanizable protegido y se integra en la infraestructura verde, junto con las zonas verdes locales y el canal de nueva construcción que recogerá las aguas pluviales procedentes de los barrancos de Ratils y Esbarzers para su desagüe al riu Sec.

Por tanto, el límite del sector en esta linde se ajusta a los terrenos constituidos por el dominio público hidráulico que sobrepasan dicho muro de protección, hacia el norte, todo ello de acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar

En el linde suroeste del sector se localiza una estación de bombeo, dependiente de la Entitat de Sanejament, que conduce las aguas residuales de Alquerías del Niño Perdido a la estación mancomunada de Vila-real, para su tratamiento.

Debe destacarse la presencia de una línea aérea de alta tensión REE que afecta tangencialmente al sector en su límite oeste y una línea aérea de media tensión que atraviesa el sector en dirección norte-sur, cuyo tratamiento se realiza de forma consensuada con el titular de dicha línea REE, en el sentido de las limitaciones a la construcción que su existencia supone.

En el lateral este de forma paralela a la C-340 discurre una tubería enterrada de ENAGAS, que deberá ser protegida y o trasladada de trazado, según lo que informe dicha compañía suministradora.

El aprovechamiento de los terrenos era antiguamente el de la explotación agrícola, con el monocultivo de cítricos, hoy totalmente abandonado por las expectativas industriales del área.

Por ello, y por su emplazamiento junto a las instalaciones actuales de la empresa promotora de la actuación, el aprovechamiento industrial de estos terrenos está plenamente justificado.

El objeto de la propuesta es integrar en la malla urbana consolidada del suelo industrial de Vila-real el sector UHI-8, por tratarse de una bolsa de suelo residual que constituye un enclave limitado por el norte con suelo urbanizado, terrenos en su mayor parte de PORCELANOSA, separado por la futura ronda suroeste de Vila-real, en fase de ejecución, por el resto de lindes con las grandes infraestructuras citadas, menos por el oeste que limita con el suelo agrícola, clasificado como no urbanizable en el PG, camí Cabeçol en medio.

La incorporación de esta bolsa de terrenos permitirá a PORCELANOSA un crecimiento, adecuado a sus necesidades estructurales, y la construcción de nuevas instalaciones que propicien el mantenimiento de su competitividad en el sector azulejero.

La inversión públicas más importantes que afecta al sector es la ejecución de la Ronda Suroeste y su enlace con la carretera N-340, terminada hasta la ultima rotonda, y a espera de la solución del último tramo, en el encuentro con la CN 340.

La Ronda Suroeste de Vila-real discurrirá exterior al sector, por su lado norte, sin afectar a su ordenación.

Cruzará la carretera nacional N-340, con lo que enlazará en todos los sentidos posibles de circulación, conduciendo a sendas rotondas en sus lados este y oeste, que dotan de accesibilidad a todos los sectores calificados.

El enlace fue proyectado por el urbanizador del sector UHI-7 (Ciudad de Transporte), de conformidad con la solución que se encuentra grafiada en el plan general vigente.

Los parámetros del sector son los siguientes.

1. Superficie del sector……..……232.721,12 m2s

2. Afección CN-340…….. 3.251,18 m2s

3. Superficie computable del sector (1-2)…….…….229.469,94 m2s

4. Superficie edificable……164.201,38 m2s

5. Indice de edificabilidad neta…….0,70 m2t/m2s

6. Edificabilidad total (4x5)……..……...114.940,97 m2t

7. Índice de edificabilidad bruta (6/3)……...0,5009 m2t/m2s

8. Suelo urbano incluido en el sector…….……44.558,03 m2s

9. Suelo reclasificado (1 - 8)…….……188.163,09 m2s

10. Índice de edificabilidad neta suelo urbano según PGOU...0,85 m2t/m2s

11. Edificabilidad patrimonializada del suelo urbano (8 x 10)37.874,33 m2t

12. Edificabilidad no patrimonializada, (6 - 11)……...…77.066,64 m2t

13. Aprovechamiento subjetivo del sector, correspondiente al suelo reclasificado (0,9 x 12)…….69.359,98 m2t

14. Excedente de aprovechamiento (12 – 13)…….. 7.706,66 m2t

15. Zona Verde mínima (10% (3-8))……..18.491,20 m2s

16. Zona Verde prevista en el plan parcial……..22.804,29 m2s (incluye 16.505,42 m2 de SVJ jardines y 6.298,87 m2 de SVA áreas de juego.

17. Equipamiento Público mínimo (5% (3-8))…….…….9.245,60 m2s

18. Equipamiento Público PQI1 previsto en el plan parcial….10.406,09 m2s

29. Viario Público……..……35.309,36 m2s (incluye 23.526,33 m2 de SCV viales y 11.783,03 m2 de SAV aparcamientos).

Respecto a la magnitud de la actuación el DA establece:

Según la directriz 95.1 de la ETCV la clasificación de nuevos suelos urbanos o urbanizables para usos industriales y terciarios por el planeamiento urbanístico, atenderá al índice de ocupación máximo del suelo para actividades económicas, regulado en la citada directriz y siguientes de la ETCV.

La aplicación de estas directrices al municipio de Vila-real determina un crecimiento máximo de suelo para actividades económicas de 2.103.674 m²s.

En este cómputo debe considerarse, además del nuevo suelo industrial propuesto, todos los suelos industriales y terciarios que estén pendientes de desarrollo en el planeamiento municipal vigente.

La adecuación a este límite de crecimiento no se justifica en la propuesta presentada.

Dicha circunstancia viene justificada en el Plan Parcial.

El vigente Plan General previó 278,79 ha (2.787.900 m2s) entre suelo urbanizable programado y no programado, para los usos productivos, industrial y terciario.

La superficie de los suelos industriales y terciarios pendientes de desarrollar es de 97,36 ha (973.600 m2s).

La superficie de nuevo suelo industrial, cuya reclasificación se propone es de 188.163,09 m2s.

Por tanto, como la suma de la superficie de suelo pendiente de desarrollar de 973.600 m2 y el suelo cuya reclasificación se propone de 188.163,09 m2 es de 1.161.763,09 m2s, muy inferior al crecimiento máximo de 2.103.674 m2s para actividades económicas previsto en la ETCV.

La viabilidad económica se justifica en el Infirme de Sostenibilidad económica del Plan Parcia que establece que el valor inicial del suelo mas la inversión a realizar para su transformación en solares es de 13.876.685,13 €, frente a los 15.573.537,16 € calculados como precio final del producto inmobiliario terminado, lo que significa una plusvalía de 1.696.852,03 €, equivalente a un 12,23 % del valor inicial más las cargas de urbanización, con lo que queda demostrada la viabilidad de la actuación.

En cuanto a la sostenibilidad económica en el apartado del IAE de dicho documento se calcula el número de nuevos empleados de la siguiente manera, basándonos en la experiencia en el sector cerámico se realiza la siguiente hipótesis.

Superficie construida total 114.940,97m2t.
Superficie destinada a usos complementarios, no ocupables, 50% : 57.470,48 m2t.
Superficie de uso productivo 50%: 57.470,48 m2.
Ratio trabajador/m2: 1 trabajador / 300 m2.

Total de trabajadores: 192 trabajadores.

La sostenibilidad se justifica de la siguiente manera.

Se parte de la premisa de que la gestión y el mantenimiento del suelo que se amplía, del nuevo desarrollo urbanístico, se llevará a cabo mediante la traida de los servicios actualmente existentes en el ámbito de las actuales instalaciones, colindantes por su lado norte y el mantenimiento de su forma de gestión, respecto de los servicios financiables mediante tasa o precio público (fundamentalmente los relativos al ciclo integral del agua y recogida de basuras), por lo que la ampliación de estos servicios se hará en equilibrio financiero.

Por lo que se refiere al mantenimiento de las zonas verdes, viales y alumbrado público, se han consultado publicaciones varias, adoptándose una media de 2,5 €/m2/año que para los 57.715,45 m2 de estas dotaciones implica un gasto anual de 144.288,62 €/año, cantidad inferior a los impuestos anuales de actividades económicas y bienes inmuebles que ascienden a un total de 416.809,20 €.

No obstante, dado el carácter industrial y su lejanía respecto del casco residencial es de prever que no serán zonas verdes de uso general por los vecinos, previéndose una urbanización que implique un mínimo mantenimiento, con instalaciones y especies vegetales que no lo requieran.

Por último, respecto de los gastos de vigilancia policial y de administración general, se considera que la ampliación sobre el suelo actualmente consolidado no representa una diferencia significativa respecto de los citados servicios.

Por tanto tras el análisis y evaluación de la repercusión del Plan sobre la Hacienda Municipal, se concluye su sostenibilidad económica, previéndose un importante superávit anual, referido al incremento sobre el suelo actualmente consolidado, ya que dicho incremento:

-Incremento de los ingresos anuales por IBIU suelo.

-Incremento de los ingresos anuales por IBIU construcción (con la previsión de un periodo de colmatación de la edificación de diez años).

-Incremento de los ingresos anuales por ICIO + Tasa LU (también con la previsión de un periodo de colmatación de la edificación de diez años).

-Incremento de los ingresos anuales por IAE.

2.- DATOS SOCIOLÓGICOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La población de Vila-real es según el INE de 51.130 de los cuales 25.400 son hombres, es decir el 49,70% y 25.730 mujeres, es decir el 50,32, por lo que existe práctica igualdad estadística entre ambos géneros, de forma similar a lo que ocurre en el ámbito de la Comunitat Valenciana (50,70% de mujeres y 49,30% de hombres) y en el ámbito estatal (50,96% de mujeres y 49,04% de hombres).

Seguidamente se presentan cuadros representativos de la población de Vila-real por sexo, tramos de edad y económicos (Fuente: INE):

REVISION DEL PADRON MUNICIPAL 2021

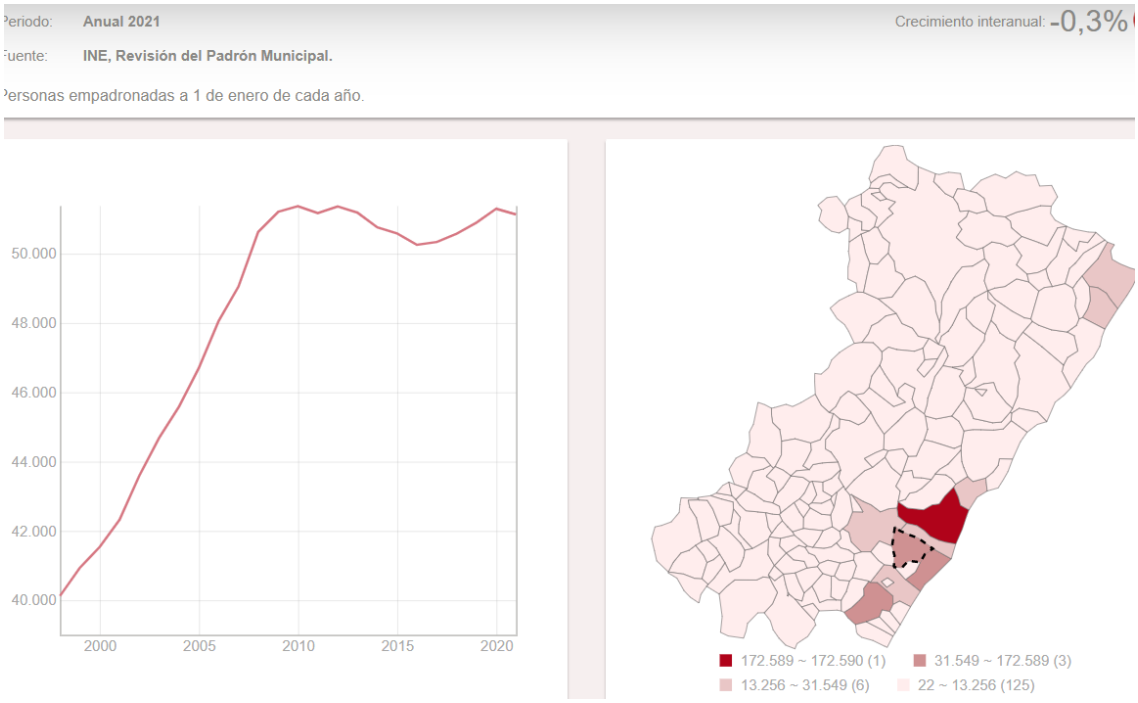

se aprecia una pedida de poblecion del 0,30%

PIRAMIDE POBLACIONAL

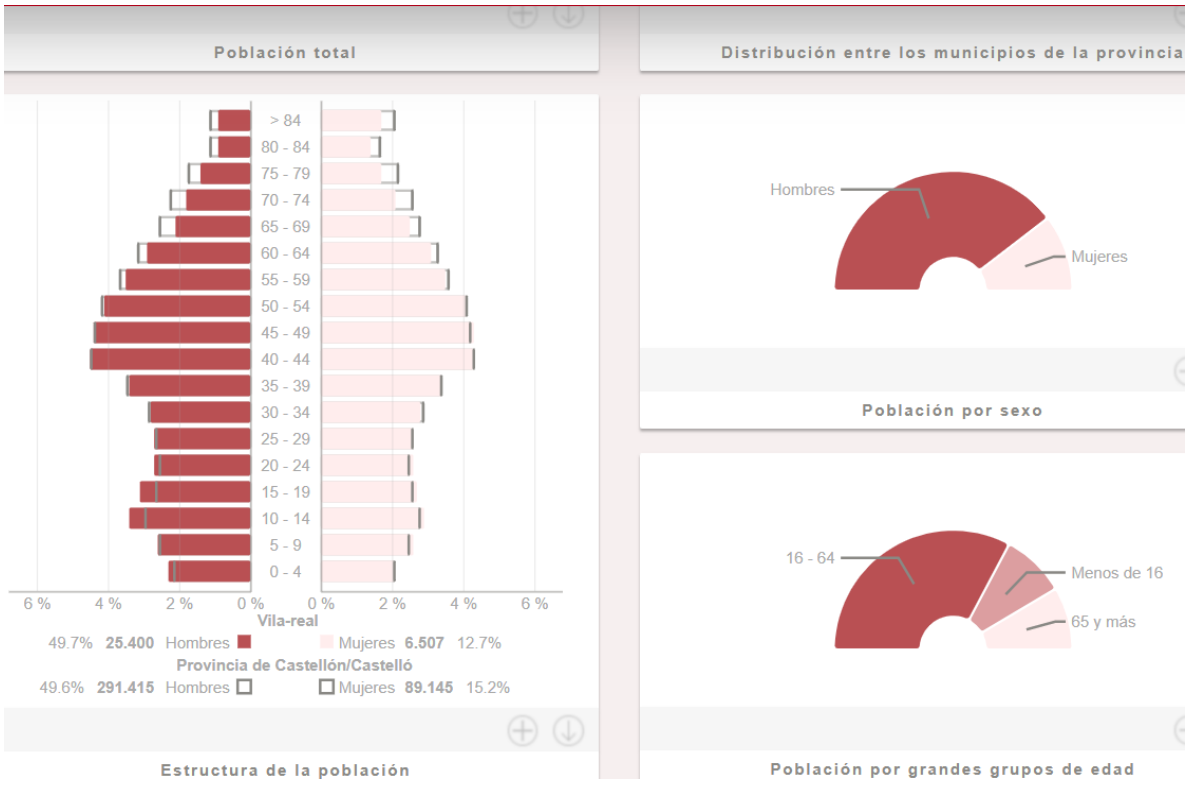

de la poblacion total según el INE de 51.130 habitantes, 25.730 son mujeres y 25.400 hombres

EDAD MEDIA DE LA POBLACION

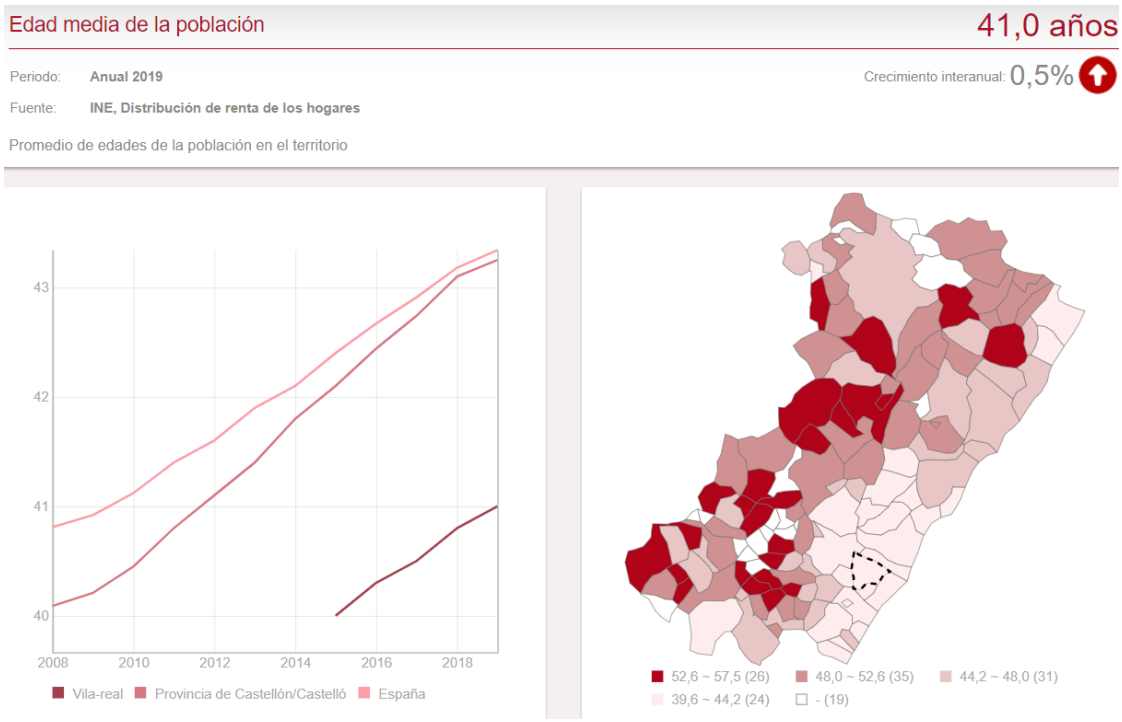

se aprecia un incrementode un 0,50% en la edad media que se situa en los41 años

POBLACION DE MAS DE 65 AÑOS

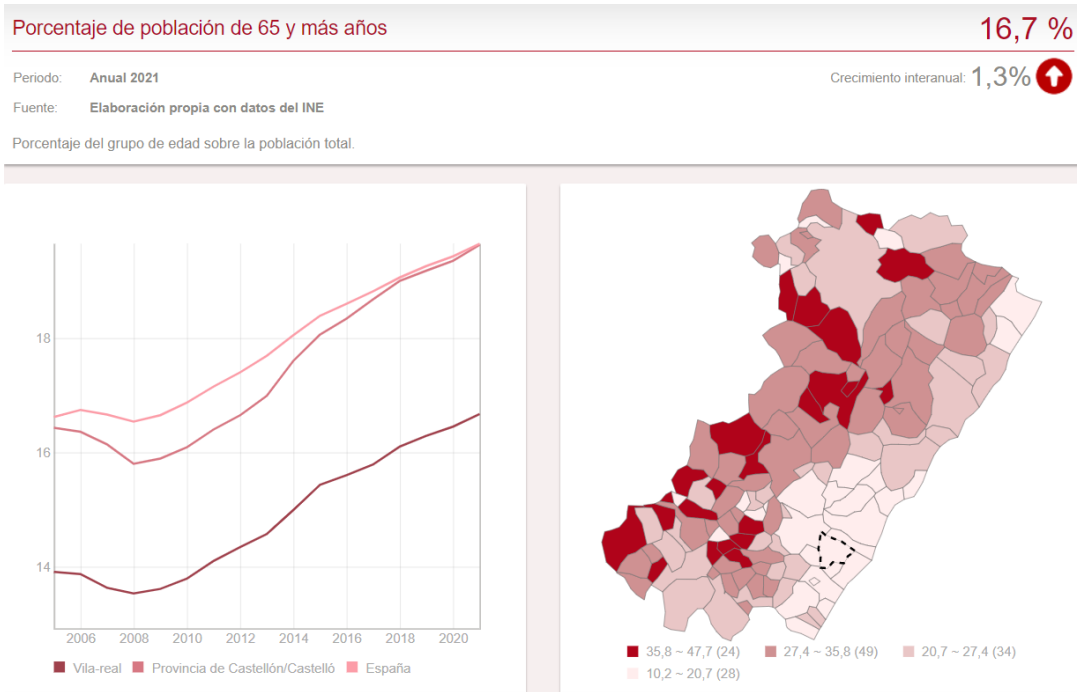

se aprecia un envejecimiento de la poblacion con un crecimiento del 1,3% para la población de mas de 65 años

POBLACION DE MENOS DE 16 AÑOS

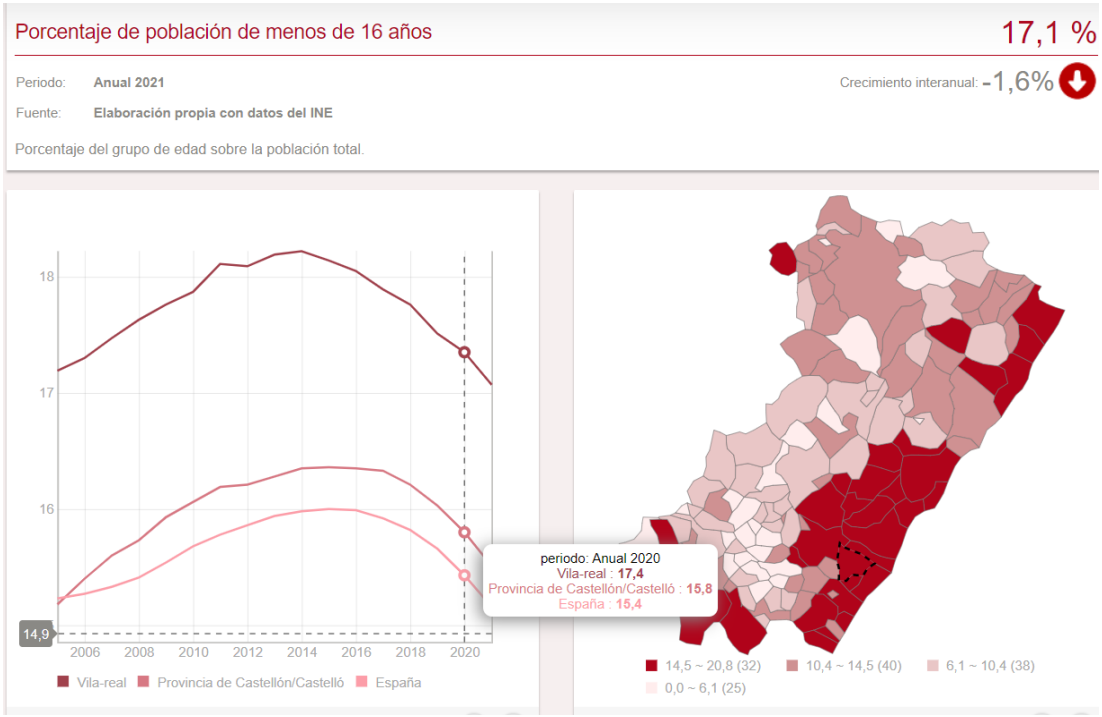

se aprecia también un envejecimiento de la poblacion con un descenso del 1,6% para la población de menos de 16 años

2. Mercado de Trabajo

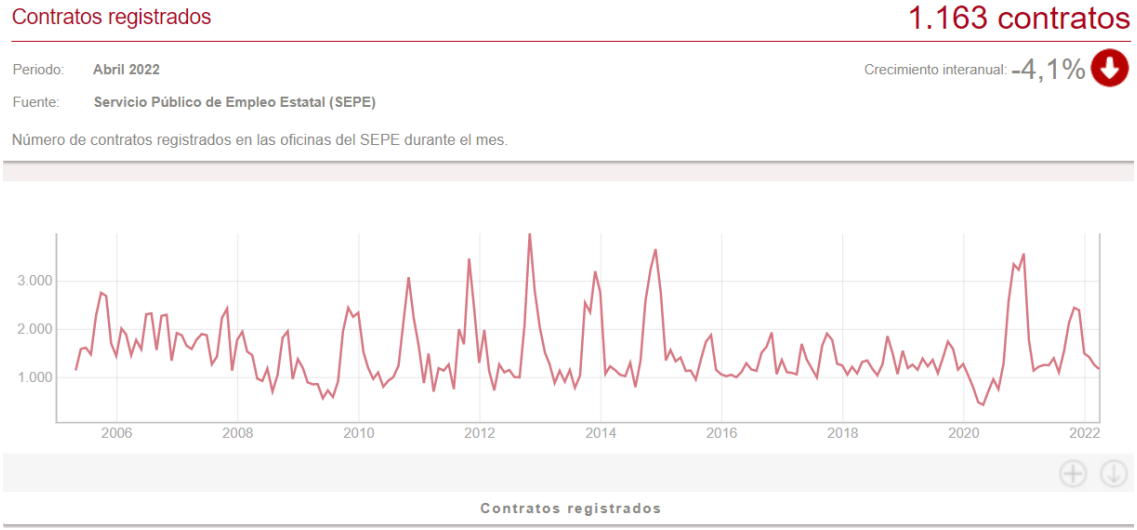

se aprecia un descenso de la contratación del 4,1 % despues del pico despues de la pandemia que sobrepasó los 3000 contratos en 2021, siruandose ahora en 1.163

CONTRATACION POR SEXOS

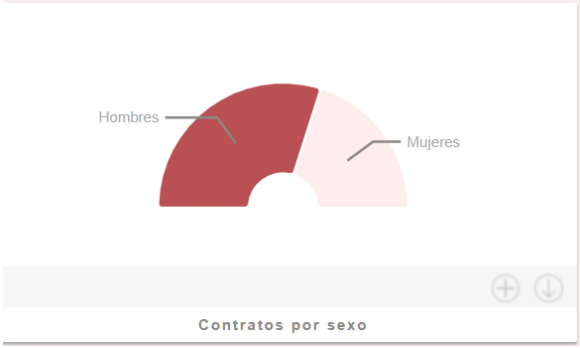

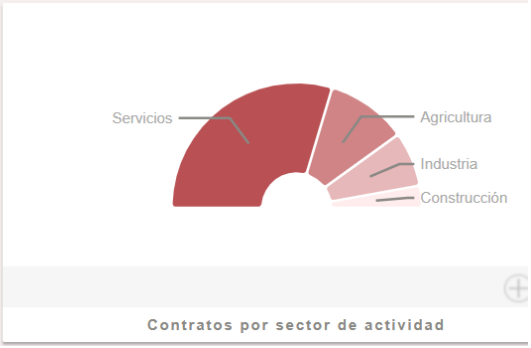

sigue siendo bastante inferior la contratación de mujeres, un 40% frente al 60% de hombres aproximadamente, siendo el sector mayoritario los servicios, seguido de la agricultura.

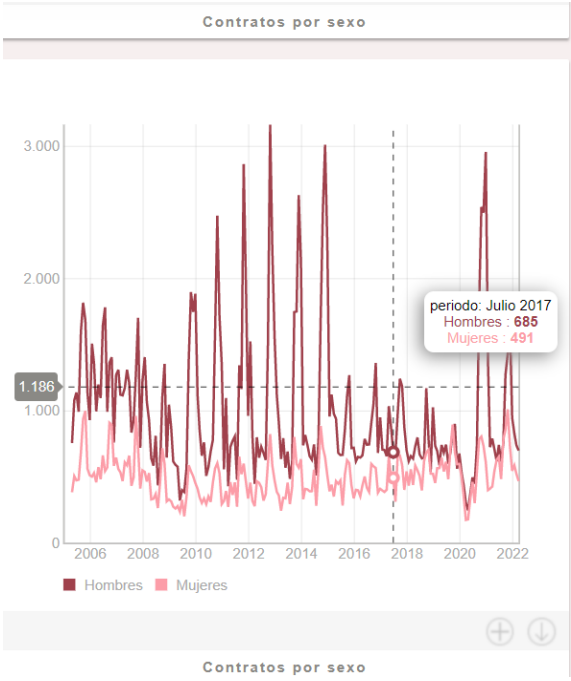

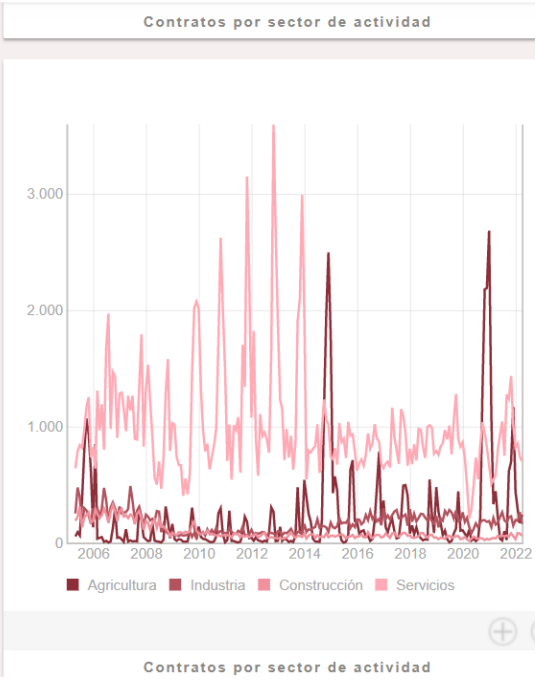

Se aprecia una abrumadora mayoria de contratos con hombres con un pico espectacular en 2021 que parece remitir en 2022, aunque esto es debido a la bajada de la actividad economica en 2022 por la situación mundial.

PARO



se aprecia una disminucion del paro interanual del 18%, lo cual es una buena noticia.



se aprecia que el número de parados entre las mujeres es abrumadoramente superior al de hombres y el periodo de edad mas afectado es de mayores de 44 años

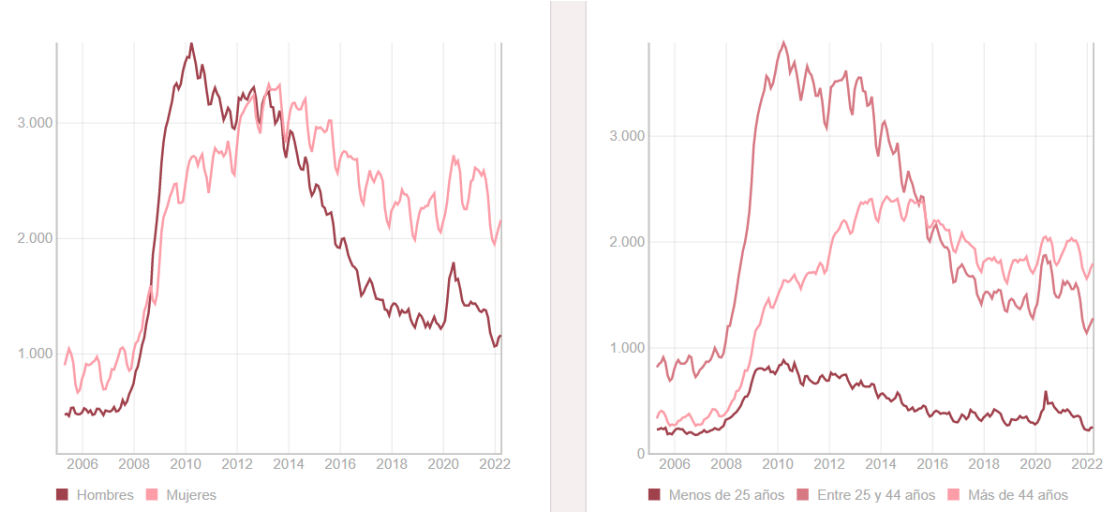

PARADOS ENTRE 16 Y 64 AÑOS

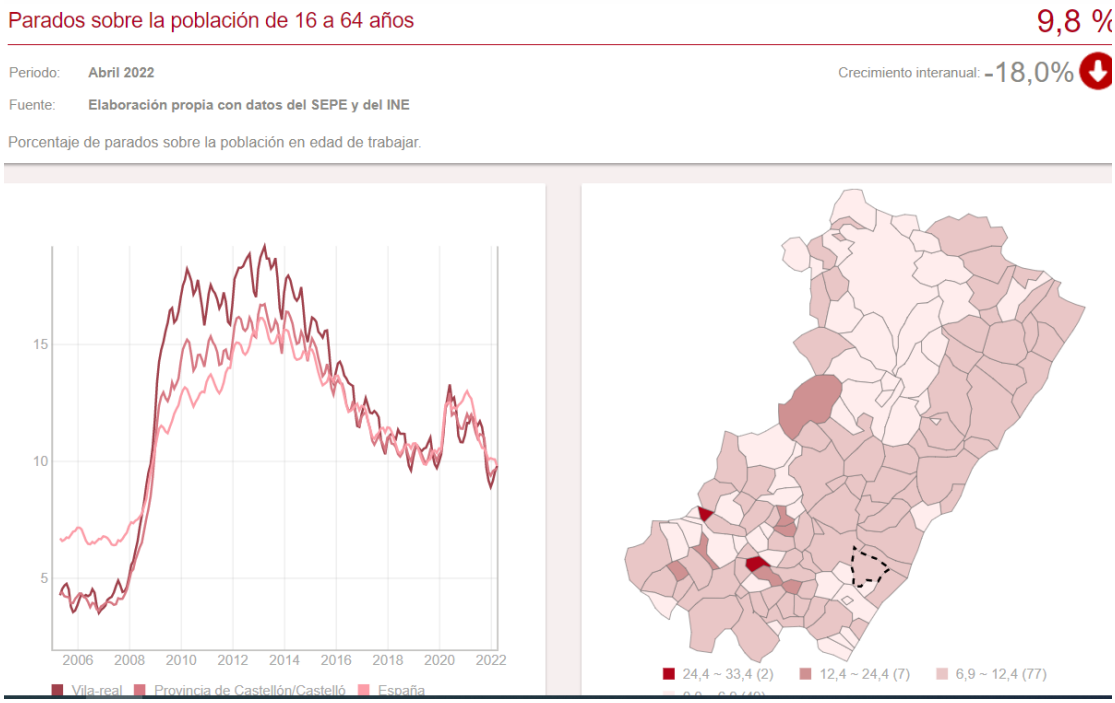

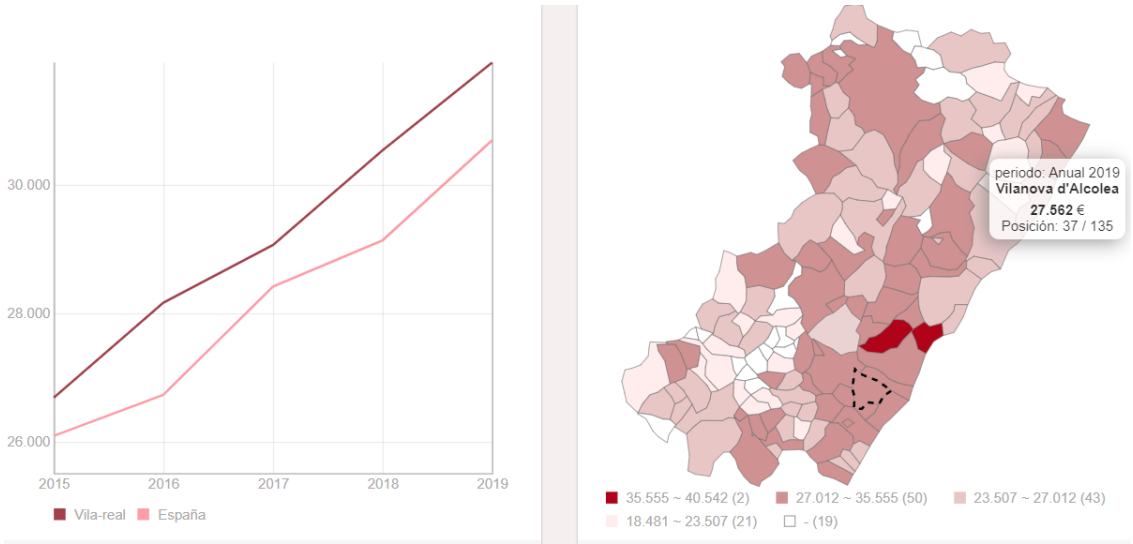

se aprecia un descenso del paro interanual del 18% en este tramo de edad

ESTAMOS POR LO TANTO ANTE UN DESEQUILIBRIO TANTO EN EL NUMERO DE EMPLEADOS, NUEVOS CONTRATOS Y PARADOS, ENTRE AMBOS SEXOS, MUY NOTABLE EN CONTRA DE LA MUJER, CIRCUNSTANCIA QUE DEBEMOS ABORDAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

3.- EL POLÍGONO INDUSTRIAL COMO ESPACIO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INCLUSIVO Y COMO MARCO DE CONVIVENCIA LABORAL HOMBRE / MUJER: INTEGRACIÓN PARA LA IGUALDAD.

De acuerdo con el Informe sobre Desarrollo Humano de PNUD, de 1997, si no se introduce la dimensión de género en el desarrollo, se pone en peligro el propio desarrollo y si las estrategias de desarrollo no potencian a las mujeres, no logran beneficiar a toda la sociedad.

Han pasado más de 20 años.

Se debe fomentar la integración.

Desde el punto de vista de género, la idea de integración para la igualdad, en todos los aspectos, es la que debe inspirar la ordenación urbanística, de manera que no sólo los espacios públicos, sino también la ordenación de los espacios privados (parámetros edificatorios) se conciba como ámbitos no sólo físicos o funcionales de producción, sino como un espacio de convivencia en equilibrio que sea capaz de optimizar la integración hasta la plena igualdad, no solo desde un punto de vista funcional, sino también desde un punto de vista de la estética urbana.

De esta manera se obtendrán espacios industriales inclusivos que tengan en cuenta la perspectiva del género, pensando en una composición de las plantillas 50/50 acorde con los porcentajes reales hombre/mujer de la población, aunque la realidad laboral en el ámbito estudiado este muy distante de este objetivo, como antes veíamos.

No se trata, en absoluto, de imponer la paridad en el ámbito laboral desde un instrumento de ordenación urbanística, sino de constatar que éste reúne las condiciones necesarias para que tal objetivo pueda cumplirse.

Para ello, no es necesario que el redactor de la ordenación o los órganos políticos promotores sean de un determinado sexo, sino que lo que resulta imprescindible es que se escuche a ambos y se realice un verdadero debate durante el procedimiento de tramitación de la norma, fomentando la máxima participación pública para, en su caso, incorporar a la ordenación los resultados.

Se trata de aprovechar la potencialidad de un trabajo en equipo, reconociendo y aprovechando las ventajas de cada uno para lograr un entorno ideal de convivencia igualitaria.

Se trata al final de que el político/a promotor/a y el redactor/a de la norma se pongan las gafas de la igualdad y de la transparencia y mediante las aportaciones de los distintos colectivos y asociaciones, durante el periodo de consultas y participación pública, logren una visión inclusiva del urbanismo, perspectiva normalmente ausente en nuestra tradición urbanística.

Esta idea es la que se plasma en el artículo 1 de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, aprobada en Saint-Denis en el año 2000, que la concibe como espacio colectivo que pertenece a todos los habitantes, los cuales tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad.

4.- VINCULACIÓN NORMATIVA.

4.1.- Normativa europea.

Existen diversas normas europeas que inciden en alguna medida en la materia que nos ocupa como la directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo; la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 2013, sobre la movilidad educativa y ocupacional de las mujeres en la UE (2013/2009-INI) o la Resolución del Parlamento Europeo de 5 de abril de 2011, sobre el papel de las mujeres en la agricultura y las zonas rurales.

Sin embargo, conviene centrarse en aquellas normas propias estatales o autonómicas que vinculan a los poderes públicos competentes en la tramitación de las normas de ordenación urbanística, hasta tal punto que recientes sentencias judiciales han anulado planes de ordenación por carecer de evaluación de impacto de género en su documentación administrativa.

4.2.- Normativa estatal.

En el ámbito estatal resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta norma establece en su artículo 15 la transversalidad del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres:

"El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".

El artículo 19 de la citada Ley 3/2007 establece el carácter obligatorio de inclusión de los informes sobre impacto de género en la tramitación de las disposiciones de carácter general:

"Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género".

El artículo 31 de la misma Ley 3/2007 exige que las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomen en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

En virtud de dicho precepto las Administraciones públicas deben tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas y en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

4.3.- Normativa autonómica.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 4 bis, añadido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, exige asimismo el informe sobre impacto de género desde el inicio del procedimiento:

"Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación".

Por último, el artículo 48 de la citada Ley 9/2003 establece la obligatoriedad de que las normas o escritos administrativos o respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

El artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo XII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y, como mínimo, con los elementos clave siguientes:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.
b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de la ciudadanía y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de este texto refundido, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, de acuerdo con la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, de servicios sociales, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.

5. PROPUESTAS DE ORDENACION DEL SECTOR UHI-8 DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO, ABIERTAS A DEBATE EN LA FASE DE PARTICIPACION PUBLICA.

Se considera ante todo que la ordenación urbanística, desde la perspectiva de género, debe ser un tema especialmente abierto al debate y a la participación pública.

Esta es la idea que preside el presente documento.

Por ello, no se ha querido condicionar la redacción de los documentos iniciales sometidos a información pública con la perspectiva del promotor/redactor de la ordenación sobre este tema, que queda completamente abierto a las sugerencias que se aporten durante la fase de participación pública en la que existirá un canal de participación especialmente diseñado a tal fin.

En el presente informe se aportan ideas guía o sugerencias del promotor para abrir este debate a la luz de los siguientes principios:

Paridad en los procesos de planificación y decisión.

Adecuación de infraestructuras a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Seguridad de la mujer en los espacios públicos.

Reconocimiento de la primordial aportación histórica y actual de la mujer a la sociedad mediante elementos urbanos o artísticos de carácter simbólico.

En coherencia con estos principios, se proponen las siguientes medidas a implantar en el Sector:

5.1.- Ideas para la creación de un espacio común de convivencia y servicios inclusivos en el interior del Sector.

Se propone la construcción de una pequeña edificación a incluir en una de las zonas verdes previstas en la ordenación y compatible con los parámetros previstos en la Ley para estos fines complementarios, a financiar total o parcialmente con subvenciones finalistas promovidas por el Ayuntamiento, tales como las subvenciones para proyectos de inversión para mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos industriales, áreas empresariales y enclaves tecnológicos y parques científicos que convoca el Institut Valencià de Competitividad Empresarial (IVACE-GVA).

Dicha infraestructura puede incluir, entre otras, las siguientes instalaciones:

Espacio de descanso, esparcimiento y reunión, en el que se facilite la instalación de maquinas vending o similares.

Espacio informativo con buzón de avisos y noticias (ofertas de trabajo, interés general, formación sobre integración para la igualdad, etcétera).

Punto wifi de acceso a internet.

Guardería.

Espacio para prácticas deportivas y/o de ocio inclusivas e integradoras para la consecución de la igualdad.

Taquillas.

5.2.- Ideas sobre diseño de las zonas verdes.

Se propone que en el diseño que finalmente se proyecte de las zonas verdes, en el proyecto de urbanización, se tengan especialmente en consideración los aspectos de seguridad desde la perspectiva de la diversidad funcional y de la lucha contra la violencia de género: alturas de los setos y arbolados, iluminación suficiente, bordillos, etcétera.

Se propone que se integre la disposición de aparatos de ejercicio al aire libre.

5.3.- Ideas sobre diseño estético de los elementos de urbanización y señalización del Sector.

Se propone incorporar en el Proyecto de urbanización el diseño de los distintos elementos de urbanización (tales como imbornales, farolas o hidrantes) y señalización desde una perspectiva inclusiva y de integración, con una aportación especial de la visión de la mujer y de los jóvenes.

5.4.- Ideas para la promoción, dentro del Sector, de elementos urbanos o artísticos, de carácter simbólico, que reconozcan el papel de la mujer en la sociedad.

Se propone, respecto de este punto, la incorporación en los espacios públicos del Sector de elementos que reconozcan tal papel, tales como esculturas, grafitis, murales o incluso la denominación de los viales y del resto de los espacios públicos, como las zonas verdes.

6.- FASE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Con el fin de que las medidas que se proponen puedan alcanzar un resultado eficaz y de que la perspectiva de género se incorpore en el desarrollo del Sector de modo real y efectivo, se propone que durante la información pública y las consultas, se habilite tanto en el **tablón de anuncios** del Ayuntamiento como mediante un acceso específico desde internet, en la **página web del Ayuntamiento**, con expresa indicación de que corresponde a la incorporación de la perspectiva de género en la actuación e invitando a la participación universal, desde el que pueda accederse al presente documento y que pueda recibir las sugerencias, iniciativas, propuestas, observaciones o comentarios de cualquier persona, colectivo o asociación.

El resultado de esta participación se trasladará al Equipo Redactor y será objeto de análisis por el Ayuntamiento, que decidirá sobre la incorporación en el Sector de las medidas que se propongan.

Valencia junio de 2022
El arquitecto col. 02978 COACV
Diplomado Técnico Urbanista por el Ministerio de Administración Pública
D. José H. Garrido Pérez

Firmado digitalmente por: JOSE HILARIO GARRIDO PEREZ - NIF:19829748E
Fecha y hora: 11.06.2022 15:48:09